

RESOLUCIÓN No. 1079 DE 2022**(12 de Julio de 2022)**

"Por la cual se declara la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (e)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 1 de la Resolución No. 0719 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0789 del 23 de mayo de 2022 y aclarada mediante la Resolución No. 1048 del 8 de julio de 2022, se aceptó la renuncia por pensión al servidor público **HENRY VIVAS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.638, al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Trámites Administrativos del cual era titular con derechos de carrera administrativa, a partir del 1 de julio de 2022.

Que por lo anterior es procedente decretar la vacancia definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Trámites Administrativos y del cual era titular con derechos de carrera el servidor público **HENRY VIVAS ESCOBAR**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual estipula:

Artículo 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. Para efectos de su provisión se considera que un empleo está vacante definitivamente por: (...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“8. Por estar gozando de pensión.”

Que en mérito de lo expuesto,

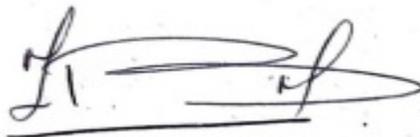
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la vacancia definitiva a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Trámites Administrativos y del cual era titular con derechos de carrera administrativa el servidor público **HENRY VIVAS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.638, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días de julio de 2022.



Laura Babativa Mayorga
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Laura Babativa Mayorga – Subsecretaria de Gestión Corporativa (e)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-22087 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1994082 Fecha: 2022-07-12 18:20
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz - Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*